

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO



EXPEDIENTE: JDCL/366/2021-INC-I

TEEM/SGAN/8699/2021

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO LOCAL

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

**TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En vía de notificación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 393, párrafo segundo, 395, fracción I, 428, 429, 430, y 431, del Código Electoral del Estado de México; 35, fracción I, 59, 61, 65 y 66, del Reglamento Interno del propio Organismo Jurisdiccional, se anexa copia del acuerdo que dictó el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente señalado al margen superior derecho de este oficio, así como del incidente interpuesto

ATENTAMENTE

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**

JAVM/beg

Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente juicio.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente anotado al rubro, en el cual se advierte lo siguiente:

a) Que mediante escrito signado por Claudio Salinas Maza, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, formuló incidente de incumplimiento de sentencia dictada el ocho de junio del año en curso en el expediente principal.

b) Que mediante proveído de veintiuno de junio de la presente anualidad, dictado en el expediente en que se actúa, este órgano jurisdiccional ordenó dar vista al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México, con el escrito del incidente de incumplimiento señalado en el inciso que antecede, a efecto de que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

c) Que mediante escrito formulado por el tesorero municipal del referido Ayuntamiento, recibido en la cuenta electrónica de este órgano jurisdiccional el veinticuatro de junio del año en curso, manifestó dicha autoridad su imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el ocho de junio del año en curso en el expediente identificado con la clave JDCL/366/2021.

d) El veintidós de julio del año en curso, el pleno de este órgano jurisdiccional resolvió el incidente de incumplimiento descrito en el inciso a), en los términos siguientes:

PRIMERO. Se ordena al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México, dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente JDCL/366/2021 y a la presente sentencia incidental.

SEGUNDO. Se amonesta al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México.

TERCERO. Se vincula al Ayuntamiento de Mexicaltzingo, a través de su Presidencia Municipal, para que la presente resolución incidental y sus puntos resolutivos, sean publicados en los lugares y plazo ordenado.

e) Que mediante escrito formulado por el Tesorero Municipal del citado ayuntamiento, recibido en la cuenta de correo electrónico el dos de agosto del año en curso informó a este órgano jurisdiccional que mediante oficio PMM/PM/274/2021 de veintinueve de julio de dos mil veintiuno y sus anexos, se solicitó se tuviera por cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente JDCL/366/2021, y en consecuencia se decretara el archivo del presente asunto.

f) Que mediante proveído de cuatro de agosto del año en curso, este órgano jurisdiccional ordenó dar vista a Claudio Salinas Maza en su carácter de Décimo Regidor del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México, con el oficio y sus anexos referidos en el inciso que antecede, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

g) Finalmente, el diez de agosto del año en curso, este órgano jurisdiccional tuvo por recibido el desahogo de la vista otorgada a Claudio Salinas Maza, a través del cual aduce que el uno de agosto del año en curso, se le entregó información en un medio

magnético (CD) sin certificar y sin ser la información solicitada en copia certificada, por lo que a su consideración resulta el cumplimiento defectuoso al no hacerle entrega de la información en términos de lo solicitado mediante oficio número ACSM/10°REG/MAYO/040/2021.

Por todo lo anterior, derivado de que la autoridad municipal responsable ha incumplido con lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente JDCL/366/2021, así como con la respectiva determinación incidental, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 383, 394, fracciones IX, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV y IX, 413, párrafo segundo, 428, párrafos primero y tercero, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI y XXVIII, 28, fracciones III, VIII y XV, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Se **requiere** de nueva cuenta al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México**, para que dentro del plazo de **cinco días** hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, entregue al actor Claudio Salinas Maza en su carácter de Décimo Regidor del citado ayuntamiento, copias certificadas de los informes trimestrales del DIF e IMCUFIDEM entregados al OSFEM desde el año 2019, 2020 y el último entregado en el mes de mayo de 2021, y una vez hecho lo anterior, informe de ello a este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, con el **APERCIBIMIENTO a la autoridad requerida** para que, en caso de no cumplir con lo solicitado, se le aplicará una multa equivalente a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, en términos de lo establecido en el artículo 456, fracción III del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por **oficio** al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México, y por **estrados**.

MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



RAÚL FLORES BERNAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO